



VISTOS:

La solicitud de autorización sanitaria para establecimiento de atención veterinaria contenida en el expediente N° 2026-0004950, recepcionado con fecha 29 de enero de 2026; la Carta N° D001097-2026-DSAIA-DIRISLS conteniendo la Nota Informativa N° D000003-2026-EAC-MHC-DIRISLS, notificada el 10 de febrero de 2026; el expediente N° 2026-0007659, de fecha 13 de febrero de 2026; y el Informe N° D000162-2026-EAC-MHC-DIRISLS de fecha 18 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el artículo I y II del Título Preliminar que: *“la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, asimismo, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”*;

Que, mediante el Decreto Legislativo 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, su Reglamento y sus modificatorias, se crean las Direcciones de Redes Integradas de Salud como órganos desconcentrados de Ministerio de Salud, entre ellas, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Que, el literal u) del artículo 125 del Decreto Supremo 011-2017-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 008-2017-SA, establece que son funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: *“Otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar, en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de Lima Metropolitana”*;

Que, de igual forma, el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017-MINSA, establece en su artículo 11° que, una de las funciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de las Direcciones de Redes Integradas de Salud es la de: *“... (...) Otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros, en el ámbito de su jurisdicción”*;

Que, el literal b, del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, modificado por Resolución Ministerial N° 841-2003-SA-DM, establece los requisitos que deben cumplir los centros de adiestramiento, atención y comercio de canes; entre ellos, el de contar con Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud;

Que, el Procedimiento N° 187, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud (en adelante TUPA-MINSA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y modificado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, establece los requisitos para otorgar autorización sanitaria, o renovación de autorización sanitaria, para: a) Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se realicen Investigaciones con Canes; y, b) Establecimientos de Crianza, Atención, Comercialización y Albergues de Canes; correspondiendo a las Direcciones de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de las Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Metropolitana, resolver el referido procedimiento, según su jurisdicción;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de enero de 2026, contenida en el expediente N° 2026-0004950, doña **INGRID ANDREA VENEGAS ESPINOZA** (en adelante el administrado), identificada con DNI N° 44356342, representante legal de la empresa **INVERSIONES JMRI S.A.C.**, con RUC N° 20607354856, y domicilio fiscal en Av. De Los Ingenieros 994, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima,



solicita autorización sanitaria para Establecimiento de Crianza, Atención, Comercialización y Albergues de Canes, en virtud a lo establecido en el procedimiento administrativo 187 del TUPA-MINSA.

Con fecha 09 de febrero de 2026, el equipo técnico de Autorización y certificaciones de la DIRIS Lima Sur, emitió la Nota Informativa N° D000003-2026-EAC-MHC-DIRISLS, comunicando las observaciones al expediente N° 2026-0004950, para la Autorización Sanitaria para Establecimiento veterinario, dichas observaciones fueron identificadas y plasmadas en el Acta de Inspección con fecha 06 de febrero del 2026, la cual fue notificada con Carta N° D001097-2026-DSAIA-DIRISLS con fecha 10 de febrero de 2026, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de notificada al representante legal de la empresa **INVERSIONES JMRI S.A.C.**, debidamente representada por doña **INGRID ANDREA VENEGAS ESPINOZA**, para subsanar dichas observaciones.

Que, con fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la DIRIS Lima Sur, recepciona el expediente N° 2026-0007659, presentado por la empresa **INVERSIONES JMRI S.A.C.**, en relación a la subsanación de observaciones contenidas en el Acta de Inspección con fecha 06 de febrero del 2026.

Que, mediante el Informe N° D000162-2026-EAC-MHC-DIRISLS de fecha 18 de febrero de 2026, el equipo técnico de la Oficina de Autorizaciones y Certificaciones, concluye que, el Establecimiento de Crianza, Atención, Comercialización y Albergues de Canes, de la empresa **INVERSIONES JMRI S.A.C.**, con razón comercial "**Walac Gardenias**", cuyo local está ubicado en Calle Mercaderes 186, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el procedimiento 187 del TUPA-MINSA, y recomienda **OTORGAR** autorización sanitaria;

Que, en aplicación al Principio de Presunción de la Veracidad establecido en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley 27444), los documentos y declaraciones, presentados y/o formulados por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada de conformidad con el principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del mismo artículo;

Con la visación del jefe de la Oficina de Autorizaciones y Certificaciones, y;

En concordancia con las facultades establecidas en el literal g) del artículo 11° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° D000373-2025-DG-DIRISLS, que designa a la suscrita como directora ejecutiva de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Autorización Sanitaria al **Establecimiento de Crianza, Atención, Comercialización y Albergues de Canes**, con razón social **INVERSIONES JMRI S.A.C.**, con RUC N° 20607354856, con domicilio fiscal en Av. De Los Ingenieros 994, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y con razón comercial "**Walac Gardenias**", cuya dirección del local es Calle Mercaderes 186, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; cuyo representante legal es doña **INGRID ANDREA VENEGAS ESPINOZA**, identificada con D.N.I N° 44356342, y siendo el médico veterinario regente, doña **PAOLA MADELEYNE ZAPANA ADRIANO** cuyo número de Colegio Médico Veterinario del Perú (C.M.V.P) es N° 13459, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente Resolución Administrativa tiene vigencia indeterminada, contados a partir de la fecha de su expedición, de



conformidad con lo establecido en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444).

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que, el establecimiento de atención veterinaria, para el manejo adecuado de los residuos sólidos que generan, debe cumplir con lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada por Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución **podrá ser revocada al identificarse** las siguientes causas:

- Cambio de dirección, razón social o representante legal.
- Identificarse algún riesgo contra los usuarios y/o cualquier modificación de las condiciones sanitarias o administrativas del establecimiento.
- Cambio de profesional médico veterinario jefe, sin previa comunicación a la Autoridad de Salud.
- El incumplimiento de lo establecido en los programas de higiene, saneamiento y de bioseguridad del establecimiento veterinario.
- El incumplimiento a lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada por Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, realizará las acciones de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones sanitarias y administrativas respectivas.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que todo cambio de médico veterinario jefe, así como el cierre del local o cese de actividades, deberá ser comunicado a la Autoridad de Salud.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFICAR al administrado, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

EDITH JUANA SALVADOR HUAMAN
DIRECTOR(A) EJECUTIVO/A
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

